

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 002 2018
(Subgerencia Operativa)

FECHA 17 ENE 2018

OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCION 2018”
NOMBRE CONTRATISTA:	LUIS ANGEL CASTRO RESTREPO
CEDULA DE CIUDADANIA:	2.620.740
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 7 No. 11-18 Riofrio (V) – Teléfono: 3136298228
PLAZO:	De Ocho (08) meses., contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2018
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00)M/CTE
FORMA DE PAGO:	Mensualidades vencidas o proporcional fracción mes por valor de TRES MILLONES QUINIETOS MIL PESOS (\$3.500.000.00)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30886 del 9 de Enero de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios socios de ACUAVALLE S.A E.S.P
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero IROLDO ANDRES GOMES MESA, Profesional IV Departamento de Gestión Ambiental.
ALCANCE DEL OBJETO	Apoyar la implementación de los programas educativos Club defensores del agua, Manejo Integral del Agua, Conversatorios ecológicos y participación en CIDEAS en los municipios socios priorizados en el plan de acción para la vigencia 2018
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>-Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>-Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.</p> <p>-Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el</p>

1/20

	<p>contratista.</p> <ul style="list-style-type: none">-Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato-Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.-Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite-Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.-Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.-Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.-Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.-Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan.-Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P.-Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual-Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. <p>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
--	---

set GARANTIAS : N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.


17 ENE 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente



LUIS ANGEL CASTRO RESTREPO

Proyecto : Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional II – Dirección Jurídica
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico